

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, con la comunicación proveniente de los apoderados de las partes allegada vía correo electrónico, por medio de la cual solicitan de común acuerdo la **SUSPENSIÓN** del presente proceso **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** hasta el 01 de marzo de 2023. Con informe que se encuentra pendiente por poner en conocimiento de las partes el dictamen pericial aportado por el auxiliar de la justicia **RICARDO MURIEL RUBIO**. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, febrero 09 de 2023.

MARÍA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS

La secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, febrero nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

RAD. 760013103010202200048-00

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, se procederá a suspender el presente proceso hasta el 1 de marzo de 2023, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: SUSPENDER el presente proceso hasta el **PRIMERO (1) DE MARZO DE 2023**, fecha que se encuentra estipulada por los doctores **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, quien actúa en representación de la demandada **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.** y el Dr. **ALAN DEL RÍO VÁSQUEZ**, quien actúa en representación del demandante **JOSÉ RODRIGO GAVIRIA MORENO**. El cual será reanudado con posterioridad a esta fecha, poniendo en conocimiento de las partes el dictamen pericial aportado por el auxiliar de la justicia **RICARDO MURIEL RUBIO** y se fijará fecha para la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, teniendo en cuenta que se vence el término del artículo 121 del C.G.P. con prórroga el 23 de septiembre de 2023 y sin descontar el término de suspensión solicitado por las partes.

Segundo: NOTIFICAR esta providencia por estado electrónico.

MÓNICA MÉNDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

AC

Firmado Por:
Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d421d9a3083159bd15a9d0ad10750114bd1a2627fe3d38de1a9a3632ce877d4**

Documento generado en 09/02/2023 01:38:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>